



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

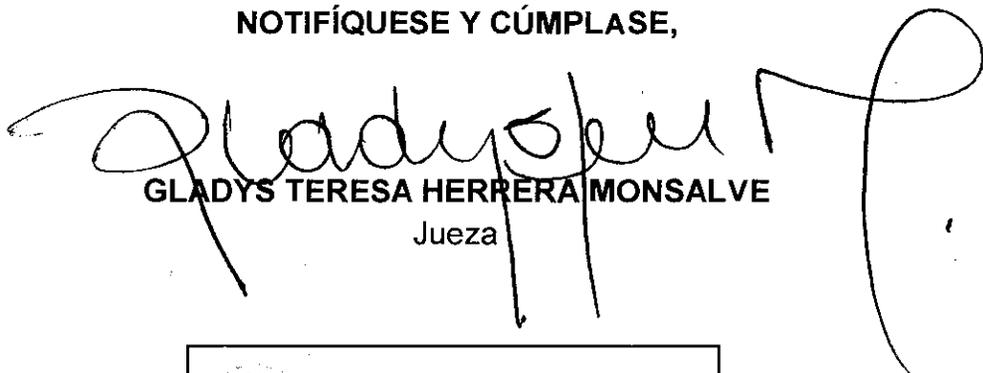
Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil diecisecho (2018)

RADICACIÓN : 50001 3331 005 2005 20367 00
DEMANDANTE : BERNARDO YUYANI ACEVEDO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Atendiendo lo ordenado en auto de fecha 28 de septiembre de 2017, visible a folio 1915 del cuaderno 5 del expediente, y teniendo en cuenta que el oficio N° 00837 del 19 de octubre de 2017 fue retirado por la dependiente judicial del apoderado de la parte actora el día 26 del mismo mes y año, observa el Despacho, que ha transcurrido más de tres (3) meses, sin que a la fecha haya pronunciamiento alguno. Por tanto, el Despacho, tiene por desistida la prueba documental decretada.

Así las cosas, encontrándose más que vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C. C. A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

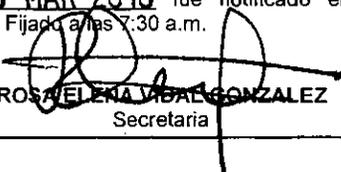

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 012 de fecha
13 MAR 2018 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSALENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria